



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVI - TOMO DXXV - Nº 195
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 16 DE OCTUBRE DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

Crean Programa de Acompañamiento y Asistencia Técnica a Empresas Recuperadas por Cooperativas de Trabajo

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

en la gestión de la entidad cooperativa, adoptando e incorporando los valores de la cooperación en su diario accionar.

Que en virtud de lo expuesto, la Constitución de la Provincia de Córdoba y los Convenios oportunamente suscriptos con el INAES,

EL SUBSECRETARIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CREASE el Programa de Acompañamiento y Asistencia Técnica a las Empresas Recuperadas por Cooperativas de Trabajo, el cual funcionará bajo la coordinación de esta Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, conforme la reglamentación que oportunamente se dictare.

ARTÍCULO 2º.- INVITASE a las instituciones de la sociedad civil - Universidades públicas y/o privadas, Consejos Profesionales, organizaciones civiles -y demás entidades públicas, a formalizar acuerdos para conformar un equipo interinstitucional que coadyuve al logro de los objetivos propuestos.

ARTÍCULO 3º.- PONGASE en conocimiento del presente instrumento al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese y archívese.-

DR. SERGIO J. LORENZATTI
SUBSECRETARIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE
COOPERATIVAS Y MUTUALES

RESOLUCION Nº 1 "A"

Córdoba, 18 de Setiembre de 2008

Y VISTO que las cooperativas de trabajo constituyen una alternativa de producción y conservación de la actividad empresarial, y la relevancia política y económica de apoyar al desarrollo de las mismas,

Y CONSIDERANDO que es necesario apuntalar e impulsar el desarrollo de las cooperativas de trabajo como una forma de organización empresarial viable para mantener latente la actividad desempeñada por las empresas en situaciones falenciales, conservando así las fuentes de trabajo.

Que es preciso traducir las experiencias de autogestión de aquellas empresas cooperativas continuadoras de la actividad empresarial de la fallida, en acciones de apoyo y asistencia, mediante el asesoramiento constante por éstas a las nuevas entidades conformadas a idénticos fines.

Que en virtud de ello se torna preciso la conformación de una Comisión, integrada por representantes de las ya recuperadas empresas,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

RESOLUCION Nº 3 "A"

Córdoba, 18 de Setiembre de 2008

Y VISTA: la importancia actual de proporcionar apoyo y asistencia técnica a las cooperativas constituidas a los fines de recuperar empresas en crisis, con el propósito de mantener las fuentes de producción y empleo.

Y CONSIDERANDO: los resultados sociales positivos que produce la continuación de la actividad de una empresa fallida por parte de los trabajadores organizados en cooperativas, lo cual permite conservar la fuente de trabajo, considerando a éste como medio indispensable para satisfacer las necesidades económicas y espirituales de los individuos y de la comunidad.

Que en este sentido, resulta de especial interés para salvaguardar de la marginalidad laboral a los trabajadores que se ven agobiados por la desocupación producida por el cierre de fuentes de trabajo.

Que, dentro de estos lineamientos, nuestro ordenamiento jurídico ofrece un camino legal para conservar las fuentes laborales, a través de la regulación de los artículos 186 y 190 de la Ley de Concursos 25.589, estipulando este último como pauta fundamental dentro del principio de la continuación de la empresa, el mantenimiento de las fuentes de trabajo a través de una herramienta jurídica, cual es la empresa cooperativa, válida como instrumento de inclusión social. Que ello indudablemente tiene incidencia en la actividad económica y productiva, mejorando la realidad social de vastos sectores de la comunidad.

Que, por otra parte, se torna útil brindar apoyo a esta alternativa de rescate empresario, pretendiendo de todos los sectores no solo una adecuada interpretación del régimen legal, sino el acompañamiento integral, por un tiempo, para que estas nuevas entidades cooperativas desarrollen con éxito el cometido propuesto.

Que asimismo no debe olvidarse que esta nueva circunstancia impone un cambio en la mentalidad de los trabajadores, tornando de imperiosa necesidad y resultando muy beneficioso el brindar la capacitación necesaria para que los mismos puedan ejercitar adecuadamente su rol

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

RESOLUCION Nº 2 "A"

Córdoba, 18 de Setiembre de 2008

Y VISTA: la situación socioeconómica imperante en nuestro país que afecta a numerosas empresas que caen en situaciones falenciales, produciendo la inminente pérdida de fuentes de trabajo.

Y CONSIDERANDO: que dicha situación no escapa a las empresas domiciliadas en la Provincia de Córdoba.

Que resulta de gran utilidad conocer y llevar un parámetro de aquellas entidades conformadas por trabajadores nucleados en cooperativas de trabajo, que fueron capaces de llevar adelante la recuperación de la entidad empresarial mediante la autogestión.

En el marco de lo normado por el art. 36 de la Constitución

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 2 "A"

Provincial y Convenios celebrados con el INAES.

**EL SUBSECRETARIO DE
COOPERATIVAS Y MUTUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Llévase un Registro Especial de Empresas Recuperadas por Cooperativas de Trabajo domiciliadas en la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- Dicho registro será llevado y organizado conforme lo determine la resolución reglamentaria que se dicte.

ARTÍCULO 3º.- INVÍTESE a las cooperativas de trabajo a cargo de empresas recuperadas ya existentes a comunicar su inclusión en este Registro antes del 30 de Noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 4º.- Protocolícese, Publíquese y Archívese.-

DR. SERGIO J. LORENZATTI
SUBSECRETARIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1608

Córdoba, 10 de Octubre de 2008

VISTO: Lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Código Tributario vigente, Ley Nº 6006 y modificatorias - T.O. 2004 por Decreto Nº 270/04,

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en este Organismo, se estima oportuno y conveniente asignar a los Agentes MARCELO CIMAROSTI - D.N.I. Nº 29.256.550, y GABRIELA BERTONE - D.N.I. Nº 16.506.900, que cumplen funciones en el Área Resolutivo de la Dirección de Jurisdicción de Operaciones dependiente de esta Dirección General de Rentas, la facultad establecida en el inc. 19) del Artículo 5º de la Resolución General Nº 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

QUE asimismo y a los fines de optimizar los circuitos operativos internos en dicha Área, surge la necesidad de asignar a diversos Agentes que prestan servicios en el Área indicada en el párrafo anterior, la tarea de notificar los actos administrativos emanados del Sector y/o derivar actuaciones a otros Sectores de este Organismo solicitando intervención, de acuerdo a la nómina de Agentes y tareas indicadas en el Artículo 1º de la presente.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR a los Agentes MARCELO CIMAROSTI - D.N.I. Nº 29.256.550, y GABRIELA BERTONE - D.N.I. Nº 16.506.900, que cumplen funciones en el Área Resolutivo de la Dirección de Jurisdicción de Operaciones dependiente de esta Dirección General de Rentas, la facultad establecida en el inc. 19) del Artículo 5º de la Resolución General Nº 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- ASIGNAR a los Agentes que se detallan a continuación, que prestan servicios en el Área mencionada en el artículo anterior, la tarea de notificar los actos administrativos

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 1 "A"

que posibilite que otras puedan ser rescatadas por sus obreros agrupados en cooperativas de trabajo, teniendo en cuenta la problemática que en los hechos llevaron adelante en su proceso de recuperación.

En virtud de lo expuesto, lo normado por la Constitución de la Pcia. de Córdoba en su art. 36, y Convenios celebrados con el INAES.

**EL SUBSECRETARIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: CREASE en el ámbito de esta Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales, la COMISIÓN ASESORA DE EMPRESAS RECUPERADAS POR COOPERATIVAS DE

emanados de la misma y/o derivar actuaciones a otros Sectores de este Organismo solicitando intervención, de acuerdo a las tareas que se indican en cada caso en particular:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	TAREA
BALONCE, JUAN RAMÓN	27.956.513	• Notificar los actos administrativos emanados del Área Resolutivo.
LLOP, JAVIER ALBERTO	22.999.331	• Notificar los actos administrativos emanados del Área Resolutivo. • Derivar actuaciones a otros Sectores de este Organismo solicitando intervención.
STURTE, LUIS ALBERTO	16.159.381	• Notificar los actos administrativos emanados del Área Resolutivo. • Derivar actuaciones a otros Sectores de este Organismo solicitando intervención.
AMAMBURU, MARÍA FLORENCIA	30.660.120	• Notificar los actos administrativos emanados del Área Resolutivo.
CIMAROSTI, MARCELO	29.256.550	• Derivar actuaciones a otros Sectores de este Organismo solicitando intervención.
MONELLO, MARÍA TERESA	12.244.520	• Notificar los actos administrativos emanados del Área Resolutivo. • Derivar actuaciones a otros Sectores de este Organismo solicitando intervención.

TRABAJO, la que funcionará conforme la reglamentación que se dicte oportunamente.

ARTÍCULO 2º: La Comisión Asesora de Empresas Recuperadas por Cooperativas de Trabajo funcionará bajo la coordinación de esta Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales.

ARTÍCULO 3º: INVÍTESE a las Cooperativas de trabajo que lleven adelante la gestión de empresas recuperadas con domicilio en la Provincia de Córdoba, las que designarán un representante a fin de integrar la Comisión mencionada en el art. 1º.-

ARTÍCULO 4º: Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DR. SERGIO J. LORENZATTI
SUBSECRETARIO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

PAPA, HÉCTOR	26.671.648	• Notificar los actos administrativos emanados del Área Resolutivo.
RODRIGUEZ, MARÍA CRISTINA	26.486.655	• Notificar los actos administrativos emanados del Área Resolutivo. • Derivar actuaciones a otros Sectores de este Organismo solicitando intervención.
SÁNCHEZ, CLAUDIA	24.170.383	• Notificar los actos administrativos emanados del Área Resolutivo.
ROSSO, TITO N.	26.429.532	• Notificar los actos administrativos emanados del Área Resolutivo.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

LEYES

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9527

ARTÍCULO 1º.- APRUEBASE el "Convenio Marco de Colaboración" celebrado entre Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba y la Procuración del Tesoro de la Nación, cuyo objetivo es establecer una relación de colaboración institucional orientada al perfeccionamiento y actualización profesional del cuerpo de Abogados del Estado.

El Convenio Marco, aprobado por Decreto Nº 863 de fecha 9 de junio de 2008, compuesto de seis (6) fojas útiles, forma parte de la presente Ley como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

HÉCTOR OSCAR CAMPANA
VICEGOBERNADOR
PRESIDENTE
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1480

Córdoba, 9 de Octubre de 2008

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9527 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUB SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS**

RESOLUCION Nº 294 - 1/08/08 - Conceder al Señor Carlos Rodolfo Pucheta el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de pozos absorbentes individuales, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares que se construyan en el loteo a desarrollar en un inmueble de su propiedad ubicado entre calles Roque Sáenz Peña, Florentino Ameghino y Nicolás Avellaneda de la localidad de Monte Cristo, Departamento Río Primero, con nomenclatura catastral provincial: Dpto. 13, Ped. 03, Pblo. 64, C. 01, S. 01, Lote A34, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad del propietario del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes, s/ Expte. Nº 0416-049162/07.-

RESOLUCION Nº 295 - 4/08/08 - APROBAR el Proyecto relativo a la ejecución de la obra: "Desagües Pluviales Canal Revestido en Calchín Oeste - Dpto. Río Segundo - Provincia de Córdoba", obrante en estas actuaciones y AUTORIZAR la ejecución de la misma a la Municipalidad de Calchín Oeste.- La Municipalidad será responsable por cualquier daño que se produzca a terceros y/o bienes de los mismos con motivo de la ejecución de la obra, como así también de efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Secretaría de Ambiente, si correspondiere; presentando los planos conforme a obra, una vez finalizada la misma, s/ Expte. Nº 0416-053011/08.-

RESOLUCION Nº 297 - 5/08/08 - DESAFECTAR del servicio de provisión de agua a la ciudad de Villa Allende el inmueble ubicado en Av. Argentina s/n de esa ciudad, designado como lote de terreno de 360, 80 m2, inscripto bajo el Dominio: 2479, Folio 3001, Tomo 13, Año 1955 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia, s/ Nota Nº SGG-675610001-906.-

RESOLUCION Nº 299 - 8/08/08 - RECTIFICAR el Artículo 3º de la Resolución Nº 152 de esta Subsecretaría, de fecha 15 de abril de 2008, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 3º.- IMPUTAR el presente egreso, según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en Afectación Preventiva nº 4674 (fs. 23) de la siguiente manera: Programa 507/0- Proy. 96 - OBRA 393 - Ppr 12 - Ppa 10 del P.V. - Importe: Pesos Veintinueve Mil Quinientos Veinte (\$ 29.520,00).-", s/ Expte. Nº 0416-049566/07.-

RESOLUCION Nº 300 - 11/08/08 - ORDENAR a la Municipalidad de Córdoba, el cese inmediato del vertido proveniente de la Planta de Depuración de Líquidos Cloacales Bajo Grande, como medida de prevención, (Art. 182 Código de Aguas), atento las irregularidades registradas y el peligro concreto que representa para el Río Suquia y para la población toda, el vertido de efluentes en las condiciones en las que se realiza, todo ello bajo apercibimiento de realizar las correspondientes denuncias penales por desobediencia a la autoridad, como así también aquellas acciones judiciales relativas a la protección del medio ambiente. APLICAR a la Municipalidad de Córdoba, una multa diaria de Pesos Ochenta y Siete (\$ 87,00) mientras la infracción subsista. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial, s/ Expte. Nº 0416-002752/94.-

RESOLUCION Nº 301 - 11/08/08 - RESTITUIR a la Empresa Odisa Obras De Ingeniería S.A.C.C.e I., contratista de la obra Acueducto Sierras Chicas, la Póliza de Seguro

de Caución nº 070240008949 emitida por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A., en Garantía de Anticipo Financiero en Contrato de Obra por la suma de Pesos Ochenta y Siete Mil Setecientos Cincuenta (\$ 87.750,00), atento las razones antes expresadas, s/ Expte. Nº 0416-041896/05.-

RESOLUCION Nº 302 - 11/08/08 - AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento de propiedad de la firma Carossio, Vairolatti & Cia. S.R.L. (CUIT 30-54057342-1), ubicado en calle Julio C. Rivieri y Av. Circunvalación de la Ciudad de Córdoba, a descargar sus líquidos residuales cloacales e industriales al subsuelo, previamente tratados, a través de dos pozos absorbentes, bajo las condiciones establecidas, s/ Expte. Nº 0416-040711/05.-

RESOLUCION Nº 303 - 11/08/08 - Conceder a la Municipalidad de Balnearia, el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE DESCARGA al subsuelo a través de pozos absorbentes individuales, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se originen en las viviendas unifamiliares a construir en el loteo ubicado obre calle Avellaneda de la localidad de Balnearia, Pedanía Concepción, Departamento San Justo, Nomenclatura Catastral Provincial Dep:30, Ped:03, Pblo:05, C:01, S:01 M:110-111-112-113-114-115-116, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de la Municipalidad de Balnearia y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes, s/ Expte. Nº 0416-045810/06.-

RESOLUCION Nº 304 - 11/08/08 - APLICAR al Establecimiento "Frigorífico Regional Colonia Tirolesa S.R.L." ubicado en Ruta Nº 111 km. 30 de Colonia Tirolesa, una multa de Pesos Dos Mil Novecientos (\$ 2.900,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de Diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata.- NOTIFICAR a la Municipalidad de Colonia Tirolesa que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuaciones y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente, s/ Expte. Nº 0416-020818/97.-

RESOLUCION Nº 306 - 11/08/08 - REHABILITAR, a partir del 1º de mayo de 2007, la Concesión de Riego Nº 75, que fuera emitida a nombre de las Sras. María Nilda Scarlata, María Alejandra Corbacho y Silvia Marcela Corbacho, para derivar agua del Canal XV, zona Norte, Compuerta ubicada al Km. 1,404 del Sistema de Riego del Río Primero, a los fines de regar la cuantía de Once Hectáreas Ocho Mil Doscientos Diecisiete Metros Cuadrados Sesenta y Tres Decímetros Cuadrados (11 Ha. 8.217,63 m2) de terreno dentro de un inmueble de su propiedad de Noventa y Ocho Hectáreas Nueve Mil

Ochocientos Un Metros Cuadrados Sesenta y Ocho Decímetros Cuadrados (98 Ha. 9.801,68 m2) de superficie total, ubicado en Colonia Tirolesa, Pedanía Constitución, designado como Lote B, que según Plano de Mensura confeccionado por el Ing. Miguel Faceta, fue subdividido en dos fracciones individualizadas como B1 y B2, adjudicándose en la División de Condominio a las recurrentes la fracción designada como Lote B1 y que linda: al Sud con Lote B2; al Este con Conci y Monasterolo S.A. y Emilio Butaraz; al Norte con María Álvarez Vda. de Posadas, y Atilio y Enrique Conci, Agustín Peñaloza, Concepción Sánchez y Antonio Pedano. Este derecho se anotó como Concesión de riego Nº 75 mediante Resolución de fecha 11 de Marzo de 1999. El inmueble se encuentra inscripto a la Matrícula Nº 377.977 del año 1993 - DGR Nº 1303-1947557/6. A los efectos del pago del Canon se afora en Doce Hectáreas (12 Ha.), s/ Nota Nº 190737024789807.-

RESOLUCION Nº 305 - 11/08/08 - RECTIFICAR el Artículo 2º de la Resolución Nº 098 de esta Repartición, de fecha 26 de marzo de 2008, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º.- FIJAR las fechas de vencimiento para abonar el canon establecido en el artículo precedente, de la siguiente manera:
I)-Sistemas Explotados de Villa Dolores y Cruz Del Eje
Primer Cuatrimestre 18 de abril de 2008
Segundo Cuatrimestre 02 de junio de 2008
Tercer Cuatrimestre 01 de setiembre de 2008
Cuarto Cuatrimestre 01 de diciembre de 2008
S/ Expte. Nº 0416-022126/98.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESOLUCION Nº 190 - 21/04/08 - Aprobar el Acta Nº 185 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 73, Río Segundo, efectuada el 14 de setiembre de 2006, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la Asamblea y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Vice-Presidente: Antonio C. Picca DNI Nº 8.454.414; Tesorero: Raúl Savoretti DNI Nº 12.068.341; 1º Vocal: Alberto Saino DNI. Nº 6.447.313; 2º Vocal: Héctor Dal Bello DNI. Nº 6.431.901, s/ Expte. Nº 007549/95.-

RESOLUCION Nº 193 - 22/04/08 - Aprobar los nuevos valores propiciados por el Departamento Estudios y Proyectos para la venta de los respectivos legajos licitatorios, los que se establecen en la siguiente escala:

Presupuesto Oficial	Precio de Venta del Legajo
Hasta \$500.000	\$ 500.-
Desde \$500.001 a 2.000.000	\$1.250.-
Desde \$2.000.001 a 4.000.000	\$1.500.-
Desde \$4.000.001 a 20.000.000	\$3.500.-
Desde 20.000.001 a 40.000.000	\$5.000.-
Más de \$40.000.000	\$10.000.-

S/ C.I. Nº 173441 045 208.-

RESOLUCION Nº 196 - 22/04/08 - Autorizar con carácter precario a la Municipalidad de Freyre, a ejecutar a través de la Empresa Maquinarias San Francisco los trabajos correspondientes a la Obra de Alumbrado Público en Ruta Provincial E-95 desde Ruta Provincial Nº 1 en proximidades de la Localidad de Freyre, bajo las condiciones establecidas por resolución Nº 0133/01 y 0002/08, s/ C.I. Nº 681035 045 907.-

RESOLUCION Nº 198 - 23/04/08 - Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero Nº 378, Colonia 12 de Octubre, Lozada, Departamento Santa María, y en consecuencia autorizar la venta de una Rastra Marca Doble T, Modelo 1981, de su propiedad, en el estado en que se encuentra, destinando su producido para adquirir una nueva unidad, debiendo acompañar a la Dirección Provincial de Vialidad la documentación fehaciente de la operación efectuada, s/ C.I. Nº 168274 045 408.-